

DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de la Guerra

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que presente a las Cortes un proyecto de ley modificando el artículo 2.º de la de 12 de Marzo de 1909, por lo que se regulan los ascensos en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos.—Página 1028.

Ministerio de Hacienda

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para presentar a las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito por el total importe de 2.634.017,93 pesetas a los Presupuestos de gastos de los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Gobernación, Instrucción pública, Hacienda y gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.—Páginas 1028 y 1029.

Ministerio de Marina

Real decreto disponiendo que el Auditor General de la Armada D. José Romero y Butigieg cese en el cargo de Auditor en comisión del Apostadero de Cartagena.—Página 1029.

Otro ídem que el Auditor General de la Armada D. Francisco Núñez y Topete cese en el destino de Comisiones y Eventualidades, y quede en situación de disponible en esta Corte.—Página 1029.

Otro nombrando para el destino de Comisiones y Eventualidades al Auditor General de la Armada D. José Romero y Butigieg.—Página 1029.

Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de Octubre de 1919, para el co-

nocimiento correspondiente de las Autoridades de Marina y debido cumplimiento.—Páginas 1029 y 1030.

Ministerio de Hacienda

Real orden dictando reglas encaminadas a que por los Ayuntamientos se lleven a cabo los trabajos para la obtención de los recursos necesarios de sus Presupuestos para el próximo año 1920-21.—Páginas 1030 y 1031.
Otra prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Julio Alvarez Garcia, Auxiliar del Servicio del Catastro urbano, afecto al Servicio central.—Página 1031.

Ministerio de la Gobernación

Real orden aprobando el concurso celebrado para proveer las Direcciones médicas de los Establecimientos balnearios vacantes, y disponiendo se expidan los respectivos nombramientos.—Páginas 1031 y 1032.
Otra, circular, disponiendo que las Comisiones mixtas de Reclutamiento se atengan en un todo a la Real orden circular de 8 de Mayo de 1916, cuya regla 6.ª fué modificada por la de 17 de Mayo de 1917, y que además tengan en cuenta las instrucciones que se publican.—Página 1032.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Reales órdenes resolviendo los expedientes incoados por los Ayuntamientos que se mencionan, sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas.—Páginas 1032 y 1033.

Ministerio de Abastecimientos

Real orden autorizando la exportación de las 15.000 toneladas de arroz a que se refiere la de 5 de Febrero próximo pasado, a los interesados y entidades que figuran en los anexos 1, 2 y 3.—Páginas 1033 a 1046.

Administración Central

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección 3.ª.—Obra pía.—Anunciando que los envíos de los pensionados en Roma, ya calificados, se hallarán expuestos en el patio de Colón, de este Ministerio, durante los días 22 al 29 del mes actual.—Página 1047.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Anulando los billetes de la Lotería Nacional que se mencionan, correspondientes a la segunda serie del sorteo que ha de celebrarse el día 22 del actual.—Página 1047.

Anulando el resguardo de depósito número 230.308 de entrada y 48.925 de registro.—Página 1047.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Disponiendo que desde el día 1.º de Mayo se admitan para su pago el cupón número 76 de los títulos de la Deuda cuyas emisiones se mencionan, y los títulos de la expresada Deuda y emisiones amortizadas en el sorteo que se verificará el día 15 de Abril próximo.—Página 1047.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de Sanidad.—Anunciando hallarse vacantes las plazas de Médicos habilitados de aguas minerales de los Establecimientos balnearios que se mencionan.—Página 1048.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y reparación. Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 1048.

Rectificaciones a anuncios de adjudicaciones de subastas de obras de carreteras insertos en la GACETA del 18 del mes actual.—Página 1048.

ANEXO 1.º.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—Salas de lo Civil.—Pliegos 81 y 82.

PARTE OFICIAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA**REAL DECRETO**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente a las Cortes un proyecto de ley modificando el artículo 2.º de la de 12 de Marzo de 1909, por la que se regulan los ascensos en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
JOSÉ VILLALBA.

A LAS CORTES

Al redactarse la ley de 12 de Marzo de 1909, regulando los ascensos en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos, se señaló un plazo de seis años en el empleo y veinte de servicios para obtener el de Oficial los sargentos de dicho Cuerpo, sin establecer diferencia alguna entre los procedentes de las últimas campañas coloniales y los de la guerra carlista, que en muy reducido número, dada su avanzada edad, se ven imposibilitados de cumplir la primera condición, no obstante contar con más de cuarenta años de servicios.

Un recto espíritu de justicia obliga a evitar que estos sargentos, inutilizados en el servicio de la Patria, se vean privados en las postrimerías de su vida de alcanzar su suprema aspiración con el empleo de Oficial.

Fundado en estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y previamente autorizado por S. M., tiene el honor de someter a la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. El artículo 2.º de la ley de 12 de Marzo de 1909, por la que se regulan los ascensos en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos, se modifica en el sentido de que el plazo de seis años de

empleo que en el mismo se exige para el ascenso a Oficial de los sargentos de dicho Cuerpo, quedará reducido a dos para los que cuenten cuarenta años de servicios efectivos.

Madrid, 18 de Marzo de 1920.— El Ministro de la Guerra, José Villalba.

MINISTERIO DE HACIENDA**REAL DECRETO**

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de Hacienda para que presente a las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por el total importe de pesetas 2.634.017,03, a los presupuestos de gastos de los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Gobernación, Instrucción Pública y Bellas Artes, Hacienda y Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.

Dado en Palacio a diez y seis de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
GABINO BUGALLAL.

A LAS CORTES

Adherida España al pacto de Sociedad de las Naciones, inserto en el Tratado de Versalles, entre las potencias aliadas y asociadas y Alemania, de 28 de Junio de 1919, y aceptadas también las estipulaciones de su parte decimotercera relativas a la organización del trabajo, se impone el deber inexcusable de contribuir a los gastos ordinarios de la Secretaría permanente de la Liga, y en consecuencia, al abono de la parte alícuota asignada a nuestra Nación, en el ejercicio actual, de acuerdo con los artículos 6.º y 399 de dicho Tratado.

Además de este compromiso internacional, existen otras obligaciones de ineludible pago, originadas por el reconocimiento de haberes reglamentariamente devengados, a favor de varios funcionarios dependientes de los Ministerios de Gracia y Justicia y Hacienda, y por el cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo, declaratoria del derecho de un arrendatario de contribuciones a percibir el importe de los gastos de extensión de recibos.

Todas estas atenciones ascienden a 277.067,78 pesetas, con el detalle que se expresa en la adjunta relación número 1, constanding en los respectivos expedientes las razones que en cada caso justifican la necesidad de otorgar los

créditos extraordinarios indispensables.

Por otra parte, varios servicios que por su naturaleza no pueden aplazarse, requieren con apremio la concesión de créditos supletorios. Reorganizada la representación diplomática y consular de España, se ha producido extraordinario movimiento del personal de ambas carreras y el consiguiente gasto de viáticos y habilitaciones, acrecido considerablemente por el ingreso de nuevos Agregados y Vicecónsules, gasto que en gran parte no ha podido satisfacerse, en perjuicio de los interesados, por insuficiencia de la cifra presupuesta. En igual situación se encuentra el crédito imputable al servicio de impresión, tirada, cierre y reparto de la GACETA DE MADRID, que ya fué preciso suplir en el primer trimestre de 1919, debiéndose en la actualidad a la Empresa editora del periódico oficial el importe de algunas cuentas aprobadas conforme a las cláusulas del contrato. Y, finalmente, a los Maestros nacionales se les adeudan las retribuciones por enseñanza de adultos, correspondientes al trimestre en curso, que tienen derecho a percibir en virtud de disposiciones legales.

Para estos servicios, que en junto suman 2.356.949,25 pesetas, con el detalle de la adjunta relación número 2, se han instruido los oportunos expedientes, donde está demostrada la necesidad y urgencia de las concesiones que se solicitan.

A tales fines, el Ministro que suscribe, por acuerdo del Consejo de Ministros, y con la autorización de S. M., tiene la honra de someter a las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se conceden créditos extraordinarios por la suma de pesetas 277.067,78, a capítulos adicionales de los presupuestos de Estado, Gracia y Justicia, Hacienda y Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas, con destino a las obligaciones que se expresan en la adjunta relación número 1.

Art. 2.º Asimismo se conceden suplementos de crédito por el total importe de 2.356.949,25 pesetas, a los presupuestos de los Ministerios de Estado, Gobernación e Instrucción Pública y Bellas Artes, con aplicación a los capítulos y artículos que se detallan en la adjunta relación número 2.

Art. 3.º El crédito extraordinario correspondiente al Ministerio de Estado, que se destina a satisfacer la parte alícuota asignada a España en los gastos de Secretaría de la Liga de las Naciones, se entenderá ampliado en la cantidad precisa para cubrir la dife-

rencia de cambio, si en la fecha del pago fuese superior al tipo calculado de 20 pesetas por libra esterlina.

Art. 4.º El importe de los antedichos créditos extraordinarios y suplementos de crédito, que en junto ascienden a 2.634.017,03 pesetas, se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Madrid, 19 de Marzo de 1920.—El Ministro de Hacienda, Gabino Bugallal.

RELACION NUMERO 1

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS A QUE SE REFIERE EL PROYECTO DE LEY DE ESTA FECHA

	Pesetas.
<i>Ministerio de Estado.</i>	
Crédito extraordinario con destino al pago de libras esterlinas 12.988, parte alicuota que corresponde a España en los gastos de Secretaría de la Liga de las Naciones y de la Oficina Internacional del Trabajo	259.760
<i>Ministerio de Gracia y Justicia.</i>	
Crédito extraordinario para satisfacer los haberes devengados y no percibidos por los siguientes interesados:	
D. Andrés Gallardo de las Heras, Magistrado jubilado, haberes de Noviembre a Diciembre de 1918	1.227,77
D. Fernando Rodríguez Aguilera, Teniente Fiscal de la Audiencia de Almería, por ídem de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1918.....	1.944,43
D. Enrique Lavarias Tarín, Alguacil del Juzgado de primera instancia de Requena, por parte de ídem de los tres últimos meses de 1913	64
	3.236,20

Ministerio de Hacienda.

Crédito extraordinario para satisfacer a doña Matilde Arias y Ruiz del Valle los haberes que dejó devengados a su fallecimiento su esposo, D. Isaac Antonino Vicente, Aspirante de primera clase de la Delegación de Hacienda de Ciudad Real.....	86,81
---	-------

Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.

Crédito extraordinario para satisfacer a D. Antonino González Vázquez, Arrendatario de

	Pesetas.
La Recaudación de Contribuciones en la provincia de Orense, el importe de la extensión de recibos en los años 1910 a 1913 inclusive, según sentencia del Tribunal Supremo de 20 de Noviembre de 1917.	13.984,77

RESUMEN

Ministerio de Estado.....	259.760
Ministerio de Gracia y Justicia	3.236,20
Ministerio de Hacienda... ..	86,81
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas	13.984,77
Total.....	277.067,78

Madrid, 19 de Marzo de 1920.—El Ministro de Hacienda, Gabino Bugallal.

RELACION NUMERO 2

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO A QUE SE REFIERE EL PROYECTO DE LEY DE ESTA FECHA

	Pesetas.
<i>Ministerio de Estado.</i>	
Suplemento de crédito al capítulo 5.º "Gastos diversos", artículo 1.º "Gastos de viaje del Cuerpo Diplomático y Consular habilitaciones de establecimiento e instalación	250.000
<i>Ministerio de la Gobernación.</i>	
Suplemento de crédito al capítulo 18, artículo único GACETA DE MADRID y Guía Oficial de España	399.949,25
<i>Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.</i>	
Suplemento de crédito al capítulo 4.º "Primera enseñanza", artículo 1.º "Escuelas nacionales de Primera enseñanza", para pago a los Maestros de las gratificaciones por enseñanza de adultos	1.707.000

RESUMEN

Ministerio de Estado.....	250.000
Ministerio de la Gobernación	399.949,25
Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.	1.707.000
Total.....	2.356.949,25

Madrid, 19 de Marzo de 1920.—El Ministro de Hacienda, Gabino Bugallal.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el Auditor general de la Armada, D. José Romero y Butigieg, cese en el cargo de Auditor, en comisión, del Apostadero de Cartagena.

Dado en Palacio a diez y siete de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
MANUEL DE FLÓREZ.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar para el destino de Comisiones y Eventualidades al Auditor general de la Armada, D. José Romero y Butigieg.

Dado en Palacio a diez y siete de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
MANUEL DE FLÓREZ.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el Auditor general de la Armada, D. Francisco Núñez y Topete, cese en el destino de Comisiones y Eventualidades, quedando en situación de disponibilidad en esta Corte.

Dado en Palacio a diez y siete de Marzo de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
MANUEL DE FLÓREZ.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Dada cuenta del escrito del Comandante general del Apostadero de El Ferrol, trasladando otro del Comandante de Marina de Bilbao, relativo a Real orden del Ministerio de la Gobernación, sobre licencias para navegar a los inscriptos que tengan que incorporarse a filas.

Visto que la Real orden transcripta del Ministerio de la Gobernación es consecuencia, por lo que respecta a los individuos correspondientes a la Marina, de la Real orden de 28 de Abril de 1919, dictada por este Ministerio al de Gobernación, y en vista asimismo de las Reales órdenes de igual fecha, 28 de Abril, dirigidas al Comandante general del Apostadero de El Ferrol y Comandante de Marina de Bilbao, ordenando que al individuo de referencia, Germán Olariaga, le fu

Concedida la licencia para navegar que se autorizó la Comisión mixta de Reclutamiento de Vizcaya.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central de la Armada y Asesoría general de este Ministerio, ha tenido a bien disponer la publicación de la Real orden de 30 de Octubre de 1919, del Ministerio de la Gobernación, en el *Diario Oficial* de este Ministerio y GACETA DE MADRID, para el conocimiento correspondiente de las Autoridades de Marina y debido cumplimiento.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1920.

FLOREZ.

Señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada. Señores...

Real orden de 30 de Octubre de 1919, del Ministerio de la Gobernación, que se cita.

"Visto el acuerdo de esa Comisión relativo a la instancia del mozo Germán Olariaga Derteano, en súplica de que se le autorice para navegar, por no permitírsele el Comandante militar de Marina.

Resultando que a dicho mozo se le concedió por esa Comisión prórroga para incorporarse a filas, como comprendido en el artículo 168 de la ley, y al solicitar la autorización para viajar que prescribe el párrafo sexto del artículo 214, le fué ésta negada por la Autoridad marítima de la provincia:

Resultando que remitida a informe del Ministerio de Marina copia del acuerdo de esa Comisión, éste lo evaua en el sentido de que debe aclararse el párrafo sexto del artículo 214 de la ley, declarando que las Comisiones Mixtas de Reclutamiento están facultadas para conceder las autorizaciones de que se trata:

Considerando que el repetido párrafo sexto del artículo 214 de la ley, según el cual los que disfruten prórrogas podrán solicitar y obtener autorización para efectuar los viajes que exijan las mismas, se refiere a los permisos que para residir en el extranjero y viajar dentro y fuera de la Península necesitan obtener de la Autoridad militar los mozos ingresados en Caja, entre los que se encuentran los que disfrutan prórrogas de incorporación, por lo que sin necesidad de la aclaración de que queda hecho mérito, basta declarar que cuando los estudios que sirvieron de base para conceder la prórroga requieran prácticas de navegación, se entienda que el otorgamiento de la expresada prórroga, acordado por la Comisión mixta, tiene eficacia bastante para permitir los embarques requeridos por los indicados estudios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver con carácter general que siempre que por las Comisiones mixtas se otorguen prórrogas de incorporación, los que las disfruten solicitarán de la respectiva Autoridad mili-

tar o marítima la autorización necesaria para viajar, que les será otorgada presentando certificado que acredite les fué concedida la citada prórroga.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. S. G., José Estévez.—Sr. Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento de Vizcaya."

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

1.º Sr.: La disposición tercera de la Real orden de 13 de Septiembre de 1919, inserta en la GACETA del 14, ordenó que los Delegados de Hacienda adoptaran, o en su caso propusieran, las medidas necesarias para la ejecución del repartimiento general que determinan los artículos 26 al 115 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, cuya implantación es inexcusable en el próximo año económico.

Por circular de esa Dirección general, fecha 27 del propio mes y año, se llamó la atención de las expresadas Autoridades económicas sobre la finalidad y verdadero alcance de dicha Real orden el llegar a implantar en los Municipios aquél medio de exacción en sustitución de los repartos que venían realizando.

Próximo ya a terminar el actual ejercicio, y llegada, por tanto, la época en que los Ayuntamientos deben llevar a cabo los trabajos para la obtención de los recursos necesarios de sus presupuestos para el próximo año 1920-21,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Que los Delegados de Hacienda procedan, sin pérdida de tiempo, si aún no lo hubieran hecho, a reclamar de los Ayuntamientos de la provincia que hacen efectivo el impuesto de consumos, la certificación del acuerdo adoptado por la Junta Municipal referente al medio o medios que han de utilizar en el ejercicio de 1920-21 de los tres autorizados, a saber: administración directa del impuesto, conciertos gremiales y repartimiento general del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, solamente en su parte personal, para cubrir el cupo del Tesoro y recargos municipales sobre el mismo.

Segundo. Que con respecto a los Municipios que adopten para tal objeto el último de los mencionados

medios, o sea el repartimiento general, se les advierta:

a) Que la Junta Municipal deberá con toda urgencia formar las ordenanzas a que se refieren los artículos 26 y 64 del Real decreto para hacer efectivo el importe del cupo y recargos, sólo por la parte personal del repartimiento, conforme al párrafo 3.º del artículo 114 del mismo, pudiendo en ella exigir o no de los contribuyentes la previa declaración de utilidades, según lo estime necesario, dadas las circunstancias que concurran en la localidad y datos que sobre el particular existan en el Municipio o les sea factible reunir a este efecto, pudiendo utilizar un modelo análogo al que se consigna en las páginas 209 a 212 de la obra "Gravámenes sustitutivos del Impuesto de consumos y el Repartimiento general para todos los Ayuntamientos"; edición Oficial publicada por esa Dirección general con autorización de este Ministerio.

b) Que la expresada Junta nombrará al propio tiempo los Vocales natos de las Comisiones de evaluación, de la parte personal del repartimiento, comunicando a los interesados inmediatamente los nombramientos con las debidas instrucciones y documentos necesarios para que puedan cumplir su cometido en la forma que dispone el Real decreto, cuyas disposiciones concretas sobre el particular se señalan en el cuadro puesto en la página 214 de la indicada obra.

c) Que una vez constituidas las Comisiones de evaluación y formada consecuentemente con los representantes de las mismas la Junta general del repartimiento, en la forma que indica el susodicho cuadro, se procederá por aquellas Comisiones a realizar la estimación de utilidades con los datos que consten en las relaciones juradas que hayan presentado los contribuyentes y los que, en su caso, resulten de las comprobaciones que realicen, conforme a los artículos 89 al 91 del Real decreto, a los suministrados por el Ayuntamiento interesado; si no fueran aquellas declaraciones exigidas en la ordenanza, en forma parecida a la que expresa los ejemplos consignados en las páginas 215 a 220 de la obra mencionada.

d) Últimamente, la Junta general del repartimiento, con vista del resultado especificado de las estimaciones hechas por las Comisiones de evaluación de la parte personal, procederá a formar el docu-

mento cobratorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 95 del Real decreto, pudiendo adoptar un modelo análogo al que se inserta en las páginas 225 y 226 de la repetida obra.

Dicho documento deberá ser anunciado en la forma acostumbrada y expuesto al público a los efectos de las reclamaciones, cumpliéndose lo determinado en los artículos 96, 97 y 98 del Real decreto.

Tercero. Por lo que se refiere a los Ayuntamientos que utilicen asimismo el propio repartimiento general del Real decreto para atenciones municipales, se les hará presente:

a. Que la Junta municipal formará primeramente la ordenanza del reparto para hacer efectivas dichas atenciones, en sus dos partes personal y real, de la misma manera que queda expuesta anteriormente con análogo modelo, nombrando los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de ambas partes para que realicen los necesarios trabajos, al objeto de constituir aquéllas y formar de su seno la Junta general de repartimiento, según las disposiciones que se citan en el repetido cuadro que figura en la página 214 de la obra publicada por esa Dirección.

b. Que dichas Comisiones de evaluación de las partes personal y real del repartimiento, procederán a realizar la estimación de utilidades de los contribuyentes, pudiendo servir de norma para ello los ejemplos consignados en las páginas 215 a 225 de la obra citada, y después la Junta general, con sujeción a las citadas estimaciones y a las que ella misma hubiera practicado, conforme a los artículos 57 y 85 del Real decreto, formará el reparto en forma parecida a la que expresa los modelos consignados en las páginas 227 a 230 de la obra, documento que deberá asimismo exponerse al público para el cumplimiento de las disposiciones de los mencionados artículos 96 al 98 del Real decreto.

Cuarto. Que en evitación de reclamaciones, las Comisiones de evaluación y Juntas del repartimiento han de tener muy en cuenta que cuando se trate de hacer efectivo por este medio los cupos de consumos para el Tesoro y recargos, solamente han de ser objeto de estimación las utilidades anuales que obtiene cada contribuyente de los que residan en la localidad (artículo

28, apartado a, y 114, párrafo 3.º del Real decreto), únicos que deben contribuir entonces por la parte personal del repartimiento, y cuando se realice la imposición de este medio, para cubrir atenciones municipales que, en general, sustituyendo el reparto de la vigente ley Municipal, sin efecto en la actualidad, deberán contribuir las utilidades estimadas a las personas residentes y a que las que tienen casa abierta en el Municipio, para la parte personal; y a toda persona natural o jurídica que obtenga en el término municipal alguna renta de inmuebles; derechos reales sobre los mismos o rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, para la parte real (artículos 28 y 36 del Real decreto); y

Quinto. Que se ordene a los Tribunales provinciales de repartos constituidos en las Delegaciones de Hacienda que presten eficaz ayuda y den las mayores facilidades a las Juntas generales encargadas de formar los repartimientos de que se trata, para que puedan cumplir con el posible acierto las obligaciones que por el precepto legislativo les está encomendado, llevándolas a efecto con la apetecible rapidez para que los Ayuntamientos dispongan en tiempo oportuno de los recursos a que los mismos se contraigan.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1920.

BUGALLAL

Señor Director general de Propiedades e Impuestos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Julio Alvarez García, Auxiliar del servicio de Catastro urbano afecto al Servicio Central, en solicitud de un mes de prórroga a la licencia que se encuentra disfrutando por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), por Real orden de esta fecha y a propuesta de esta Subsecretaría, se ha servido disponer se conceda al Sr. Alvarez García la prórroga de un mes a partir del 18 del actual, los quince primeros días con medio sueldo y los restantes sin él, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 33 del Reglamento vigente.

De Real orden lo digo a V. I. a los debidos efectos. Dios guarde a

V. I. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1920

P. D.,
ARGUELLES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resultando del acta de concurso celebrado el día 15 del corriente, en cumplimiento de la orden de convocatoria de 10 de Febrero último, para proveer las Direcciones médicas de los establecimientos balnearios vacantes, en la forma que determina el artículo 29 del Reglamento de Baños; que previa lectura del Escalafón del Cuerpo y de la expresada convocatoria, se verificó el sorteo de los Médicos reconocedores que determina el artículo 162 de la Instrucción general de Sanidad, resultaron elegidos D. Ramón Lord y Gamboa, D. Miguel Gómez Camaleño y D. Wenceslao Fernández de la Vega; que procediéndose después a la provisión de las Direcciones vacantes y que vacasen por las circunstancias del concurso, solicitó D. Enrique Doz la dirección del balneario de Montemayor (Cáceres); don Francisco Chinchilla, la de Alange (Badajoz); D. Eduardo Menéndez Tejo, la de Caldas de Oviedo; D. César García Teresa, la de Panticosa (Huesca); D. Cipriano Alonso Díaz, la de Puenteviego (Santander); D. Ramón Lord y Gamboa, la de Liérganes (Santander); D. Manuel Martí y Sanchis, la de Uberuaga de Ubiña (Vizcaya); D. Felipe Isla Gómez, la de La Toja (Pontevedra); D. Ramón Amigó Brey, la de Caldas de Cuntis (Pontevedra); don Carlos Manglano y Terrón, la de Lugo; D. Ramón Gelada y Aguilera, la de Zaldívar (Vizcaya); D. Manuel Martínez Ealo, la de La Muera (Vizcaya); D. Miguel Peña y López, la de Fitero Viejo (Navarra), y D. Arturo Daza de Campos, la de Zuazo (Alava).

Considerando que el concurso se ha ajustado a las prescripciones reglamentarias y a la de la convocatoria,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el expresado concurso, expidiéndose los respectivos nombramientos a los Médicos Directores interesados en él, para todos los efectos reglamentarios y del artículo 162 de la Instrucción general de Sanidad; y

2.º Que se declare constituida la Comisión reconocedora a los efectos del ya citado artículo 162

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1920.

P. A.,
WAIS

Señor Inspector general de Sanidad.

REAL ORDEN CIRCULAR

Próxima la época que señala el artículo 124 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército para que las Comisiones mixtas comiencen la revisión de las excepciones y exclusiones establecidas en la misma, y a fin de que evitándose faltas y deficiencias observadas en las notificaciones de los acuerdos de dichas Corporaciones a los interesados, y en la tramitación de las apelaciones que autoriza su artículo 145, pueda este Ministerio resolverlas antes del día 1.º de Diciembre, en cumplimiento del artículo 149 del propio Cuerpo legal, con el debido conocimiento de la fecha que haya de tenerse en cuenta para determinar si están promovidas dentro de plazo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que esa Comisión mixta se atenga en un todo a la Real orden circular de 8 de Mayo de 1916 (GACETA DE MADRID del 9), cuya regla 6.ª está modificada por la de 17 de Mayo de 1917 (GACETA DE MADRID del 21), teniendo además en cuenta las instrucciones siguientes:

Primera. Al hacer uso de la facultad que confiere el artículo 133 de la citada ley, referente a plazos para ampliación de pruebas y diligencias, procurará hacerlo en el sentido más amplio que sea posible en favor de los interesados, haciendo innecesarias así en muchos casos la concesión de nuevos términos y la posterior reforma de acuerdos de que trata el artículo 215 del Reglamento.

Segunda. Tendrán muy en cuenta la regla 2.ª de la expresada Real orden de 8 de Mayo de 1916, exigiendo su exacto cumplimiento y las responsabilidades a que hubiere lugar por infracción del párrafo 3.º del artículo 132 de la ley.

Tercera. En armonía con los artículos 230 y 231 del Reglamento y con los preceptos aplicables en materia de procedimiento administrativo, las notificaciones contendrán íntegramente el oportuno acuerdo, y al tratarse de fallos definitivos, señalarán los recursos legales que puedan interponerse contra los mismos, llamando la atención hacia el plazo y forma de presentación que exige el artículo 146 de

la ley. A los expedientes se unirá certificación autorizada del duplicado suscrito por la parte interesada, con expresión de la fecha en que la notificación se haga; y se observará igual formalidad cuando se trate de requerir a los interesados para presentación de nuevas pruebas, o para que intervenga en la aclaración de extremos dudosos.

Cuarta. Al margen de los escritos de apelación siempre se hará constar por el Secretario de la Comisión mixta el día en que sean presentados, y se cumplirán escrupulosamente las demás formalidades que previene el artículo 148 de la ley mencionada.

Quinta. Los expedientes que en su virtud hayan de instruirse se cursarán a este Ministerio cosidos y foliados, formándose pieza separada con el recurso e informe de la Comisión mixta, que han de quedar en este Departamento; todo ello bajo índice que reúna las condiciones marcadas en el artículo 245 del Reglamento.

Sexta. Cuando en cumplimiento de la regla 3.ª de la repetida Real orden de 8 de Mayo de 1916, no deban cursarse a este Ministerio las apelaciones, por no aparecer interpuestas dentro de plazo ni en debida forma, se notificará así al interesado; pero si éste insistiera, invocando motivos en contrario, por ofrecerle dudas los indicados fundamentos, se hará constar en diligencia que se extenderá a continuación del recurso, el cual será remitido a este Centro con todos los antecedentes para que decida si procede o no la admisión.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimientos y efectos indicados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1920.

P. A.,
WAIS

Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de...

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo) solicita la creación de una

Escuela de asistencia mixta, servida por Maestra, en Estelo, para este pueblo y el de Tronceda, alegando la distancia de tres kilómetros que les separa, por caminos accidentados, de las Escuelas más próximas, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar.

Considerando que se halla demostrada la necesidad de la Escuela solicitada:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

La Comisión opina que procede modificar el Arreglo escolar del mencionado Municipio de Mondoñedo."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo) sobre modificación del Arreglo escolar y creación de Escuelas, la Comisión especial de Primera enseñanza del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"El Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo) solicita la creación de una Escuela de asistencia mixta, servida por Maestra, en Zofián, alegando la distancia que, por caminos accidentados, separa a este pueblo de la Escuela más próxima, y ofreciendo el local y material pedagógico necesarios y habitación para la Maestra.

La Junta local y la Inspección informan favorablemente, y el Negociado y la Sección del Ministerio proponen se oiga a este Consejo, por tratarse de la modificación del vigente Arreglo escolar.

Considerando que es de necesidad la Escuela solicitada:

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 21 de Abril de 1917,

Esta Comisión especial opina que procede modificar el Arreglo escolar del mencionado Municipio de Mondoñedo."

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con dicho dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone en cuanto a la modificación del Arreglo escolar para la creación de Escuelas en su día.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiéndose dar traslado de la presente, por la Inspección provincial de Primera enseñanza, al referido Ayuntamiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Marzo de 1920.

RIVAS

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NUM. 204

Excmo. Sr.: Constituida en sesión pública, el día 28 de Febrero último, a las doce de su mañana, la Junta a que se refiere la Real orden de este Ministerio fecha 5 del citado mes, en su apartado g), y habiendo procedido a la apertura de los pliegos, que en número de 448, se habían presentado hasta dicho momento, examinó con todo detenimiento las instancias y documentos anejos a las mismas, y continuando dicha operación en días sucesivos, dio por resultado excluir, por acuerdo unánime de la Junta, a causa de no reunir las condiciones exigidas por la antes citada Real orden, y, en otros casos, por haberse retirado voluntariamente las peticiones, bien directamente por los interesados, ya por Vocales de la Junta autorizados por aquéllos, las siguientes instancias, a las que se asignan el número de orden que les corres-

pondió a su entrada en el Registro de este Ministerio:

De Comerciantes e Industriales, las señaladas con los números 18, 33, 208, 231, 236, 317, 322, 390, 392, 420, 421, 422, 429, 430, 431, 434 y 445, formuladas por los Sres. D. Juan Rambla Vinez, D. Manuel Cubedo Fandos, don Benjamín Blanch, por la Sociedad Arrocería del Turia; D. Manuel Giner Matoses, D. Enrique Ramón Requena, D. Pedro Tondo Pujol, D. Enrique Giner March, D. Enrique Font Casalt, el mismo, D. Juan Bautista Cibera, Consorcio Bancario Portugués, de esta Corte; D. Juan Bautista Carles, Sociedad A. Cervelló (S. A.), la misma, Sociedad T. Nicolau y Compañía, don Luis Costa Codina y D. Casimiro Vila Nogareda.

De Agricultores no asociados, las señaladas con los números 353, 404, 404 bis, 415, 437, 438, 440, 44f, 442 y 443, correspondientes a los señores D. José Micó Vendrells, D. Francisco Duart Taberner, D. Eduardo Grau, don José Vicente Martí Chafes, D. Juan Forcadell Ferrer, D. Manuel Torta Pallarés, D. Ildefonso Forcadell Palau, D. Miguel González Forcadell, D. Juan González Querol y D. Samuel González Forcadell; además se acordó no admitir el pliego de D. Francisco Alonso Rodríguez, de Amposta, por haber llegado fuera de plazo.

Admitidas las restantes peticiones, fueron clasificadas en tres grupos, con arreglo a las condiciones de los solicitantes, resultando: 312 peticiones de agricultores no asociados, importantes 16.262.377 kilogramos; 33 peticiones de Asociaciones agrícolas, que suman 7.000.000 de kilogramos, y 90 peticiones de comerciantes e industriales, que ascienden a 85.615.108 kilogramos.

En su vista, se procedió a distribuir las 15.000 toneladas de arroz autorizadas por la Real orden de que al principio se ha hecho mérito, en la forma que determina la misma en su inciso segundo, apartados a) y b), asignándose 3.000 toneladas a los agricultores no asociados correspondiéndoles, con

relación a la cantidad solicitada por los mismos, el 18,4 por 100, redondeándose con la fracción decimal resultante las cantidades adjudicadas para que aparezcan referidas a un número exacto de decenas. Las 7.000 toneladas señaladas como mínimo por la citada Real orden, para otorgarse a las Asociaciones Agrícolas, coincide con la cantidad solicitada por este grupo, en virtud de acuerdo entre los representantes de las mismas.

Y, finalmente, se prorratearon las 5.000 toneladas de arroz restantes entre los comerciantes e industriales, correspondiéndoles el 5,825 por 100, y con la fracción resultante se completaron las cantidades adjudicadas, expresándolas en números exactos de decenas. Los detalles de los referidos prorrateos, en orden a las tres agrupaciones de agricultores no asociados, Federaciones agrícolas y comerciantes e industriales, se consignan en los anexos números 1, 2 y 3, que se acompañan a la presente Real orden; acotándose con la letra R aquellas partidas que han sido reducidas en relación a la cantidad que se solicitaba, como resultado de la compulsión de los documentos y antecedentes aportados, o de comprobaciones realizadas por la Junta. En su consecuencia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se autorice la exportación de las 15.000 toneladas de arroz a que se refiere la Real orden del 5 de Febrero último a los interesados y entidades que figuran en los anexos números 1, 2 y 3 de la presente Real orden, y por las cantidades que en dichos anexos se les asignan, mediante el pago del gravamen y arbitrios y cumplimiento de todas las demás condiciones establecidas en la precitada Real orden de 5 de Febrero próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1920.

TERAN

Señor Ministro de Hacienda.

ANEXO R. U. 17

NUMERO	NOMBRE DEL INTERESADO	RESIDENCIA	CANTIDAD SOLICITADA Kilogramos.	CANTIDAD CONCEDIDA Kilogramos.	LOCALIDAD EN QUE SE HALLA CONSTITUIDO EL DEPÓSITO
	Agricultores no asociados.				
5	D. Ramón Casanova Nicolau.....	Tortosa.....	20.655	8.820	Tortosa
6	D. Joaquín Beltrí Ferré.....	Masdenbenge.....	51.034	9.420	Idem.
13	D. Cristóbal Núñez Cornejo Soriano.....	Valencia.....	110.300	20.370	Villanueva de Castellón.
15	D. Santiago Carrasco Lozano.....	Idem.....	290.000	36.920	Sueca
17	D. Manuel Huguet Masía.....	Ampostá.....	29.862	5.520	Ampostá.
19	D. José Masía Espelta.....	Idem.....	158.662	29.280	Idem.
20	D. Arturo Panisello Espelta.....	Idem.....	93.382	17.280	Idem.
21	D. Juan Torné Cartes.....	San Carlos de la Rápita.....	125.056	23.060	Tortosa.
31	D. Amadeo Panisello Espelta.....	Ampostá.....	420.000	77.640	Ampostá.
32	D. Manuel Irazo Benedito.....	Valencia.....	750.000	8.450	Valencia.
35	D. José Gandía Alberola.....	Tabernes de Valldigna.....	137.200	25.330	Tabernes
36	D. José Hernández Bononat.....	Idem.....	92.400	17.080	Idem.
37	D. Juan Mifsut Boronat.....	Idem.....	81.200	14.990	Camino de la Dula, término de Tabernes.
39	D. Bartolomé Escribuela.....	Idem.....	47.600	8.790	Tabernes.
40	D. Rafael Pellicer Cabanilles.....	Llaurí.....	91.040	56.800	Llaurí y Favarets.
41	D. Fernando Meliá Casterá.....	Idem.....	89.660	6.540	Idem.
42	L. José Casterá Sala.....	Idem.....	120.400	2.330	Llaurí.
45	D. José Alabau Mocholi.....	Valencia.....	86.800	16.080	Valencia.
46	D. José Mocholi Miranda.....	Valencia.....	25.500	4.710	Idem.
47	D. Tomás Minguet Jimeno.....	Idem.....	38.800	7.170	Idem.
48	D. Agustín Alamar Ruiz.....	Alfafar.....	23.500	4.340	Alfafar.
50	D. Eduardo Toledo Cebolla.....	Llaurí.....	96.600	17.840	Llaurí.
52	D. Vicente Llinares Almiñana.....	Tabernes de Valldigna.....	85.400	15.770	Tabernes.
53	D. Vicente Belenguer Juan.....	Algemesí.....	11.862	2.190	Algemesí.
54	D. José María Morell Muñoz.....	Idem.....	20.688	3.820	Idem.
55	D. José Girbes Mortrull.....	Idem.....	9.654	1.790	Idem.
56	D. José Moreno Morán.....	Idem.....	13.240	2.450	Idem.
58	D. Joaquín Primo y Morell.....	Idem.....	14.620	2.700	Idem.
59	D. Vicente Nicolás Domingo.....	Idem.....	22.068	4.080	Idem.
60	D. Francisco Nicolás Gutiérrez.....	Idem.....	22.206	4.100	Idem.
61	D. Vicente Abuir y Morell.....	Idem.....	20.965	3.870	Idem.
62	D. Bautista Almir y Guitart.....	Idem.....	36.275	6.760	Idem.
63	D. José Gutiérrez Carpi.....	Idem.....	22.068	4.080	Idem.
65	D. José Chamó Bueno.....	Idem.....	6.896	1.280	Idem.
67	D. Vicente Carpi Castell.....	Idem.....	11.468	2.150	Idem.
68	D. José Barberá Carpi.....	Idem.....	22.068	4.080	Idem.
69	D. Nadal Felice Escrivá.....	Idem.....	10.758	1.980	Idem.
70	D. Juan Nicolás Barberá.....	Idem.....	11.586	2.140	Idem.
71	D. Antonio Llorea Lloret.....	Idem.....	31.586	2.140	Idem.
72	D. José Ferrer Gascó.....	Alfafar.....	35.860	6.620	Alfafar.
73	D. Eduardo Ferrandi.....	Sollana.....	276.000	50.950	Sollana y partido.
75	D. Salvador Blanch Codoñer.....	Alfafar.....	67.300	12.430	Alfafar.
76	D. Pascual Peris Diego.....	Catarroja.....	32.000	5.910	Catarroja.
77	D. Vicente Ramón Puertes.....	Alfafar.....	52.820	9.750	Alfafar.
78	D. Efrén Alexandre Ferrandis.....	Idem.....	113.980	21.040	Idem.
82	D. Francisco Basques Puertes.....	Idem.....	32.820	6.060	Idem.
83	D. Javier Calatayud.....	Alberique.....	157.500	29.080	Alberique

NUMERO	NOMBRE DEL INTERESADO	RESIDENCIA	CANTIDAD SOLICITADA Kilogramos.	CANTIDAD CONCEDIDA Kilogramos.	LOCALIDAD EN QUE SE HALLA CONSTITUIDO EL DEPÓSITO
84	D. Francisco Idort.	Alginet	208,200	87,510	Alginet.
87	D. José Ramón Casás.	Valencia	93,700	17,390	Sollana.
88	D. José Ramón Maites.	Idem	270,000	49,850	Ampostá.
89	D. Alfonso Ramón Casás.	Idem	410,000	75,690	Idem.
90	D. Juan Antonio Gómez Fos.	Idem	112,500	20,770	Valencia.
91	D. Vicente Fonfon y Coca.	Idem	83,535	15,420	Silla.
92	D. Arturo Sánchez Xleó.	Idem	44,800	8,270	Valencia.
93	D. Vicente Puchades.	Idem	64,827	11,970	Albalá de la Ribera.
94	D. Eduardo Puchades Hermandis.	Idem	73,562	13,550	Idem.
98	D. Eduardo Dolz Muñoz.	Idem	22,400	4,140	Albuixech.
100	D. José Martínez Esés.	Masamagrell	14,200	2,650	Masamagrell.
101	D. José Gibera Martínez.	Idem	8,400	1,550	Idem.
108	D. Joaquín Reig Albar González.	Valencia	98,500	17,820	Valencia.
110	D. Salvador González Gómez.	Idem	118,000	21,790	Sueca.
111	D. Guillermo González Gómez.	Idem	80,000	14,770	Idem.
113	D. Rafael Galle Fons.	Villanueva de Castellón.	27,886	5,100	Villanueva de Castellón.
114	D. Eduardo Catalá Torneo.	Idem	26,666	4,930	Idem.
115	D. José Vicente Gallego Muñoz.	Idem	31,724	5,860	Idem.
116	D. José Martí Caldes.	Idem	11,034	2,040	Idem.
117	D. Tomás Serra Juan.	Idem	5,217	970	Idem.
118	D. Francisco Ferrí Martí.	Idem	17,168	3,160	Idem.
119	D. Jenaro Soro Catalá.	Idem	10,640	1,970	Idem.
120	D. José Grau Boiguer.	Idem	4,200	750	Idem.
121	D. Vicente Peruchó Preig.	Idem	9,800	1,810	Idem.
122	D. Federico Sora Gregorio.	Idem	32,600	6,210	Idem.
123	D. Damián Martínez Chimente.	Idem	5,040	930	Idem.
124	D. Evaristo Puig Adallo.	Idem	12,600	2,320	Idem.
125	D. Arcadio Serra Ballester.	Idem	8,400	1,550	Idem.
126	D. José Vicente Bó Franco.	Idem	4,200	750	Idem.
127	D. José Vicente Bó Alborch.	Idem	2,800	520	Idem.
128	D. José Vidal Climent.	Idem	14,700	2,720	Idem.
129	D. José María Palop Nea.	Idem	6,300	1,170	Idem.
130	D. Lino Franco Martínez.	Idem	11,200	2,070	Idem.
131	D. Elisa Gallego Muñoz.	Idem	3,860	740	Idem.
132	D. Eusebio Uberos Sora.	Idem	30,800	5,600	Idem.
134	D. Rogelio Martínez Sora.	Idem	7,000	1,300	Idem.
135	D. Candelaria Catalá Torneo.	Idem	14,000	2,590	Idem.
136	D. Salvador Franco Liñana.	Idem	13,044	2,410	Idem.
137	D. Joaquín Agrarot Lara.	Idem	15,400	2,850	Idem.
138	D. Ramón Alandes y Amorós.	Idem	9,400	1,550	Idem.
139	D. Ricardo Martí Cadés.	Idem	4,200	780	Idem.
140	D. Pascual Baró Marqués.	Idem	10,500	1,940	Idem.
141	D. Silvino Cuenca García.	Idem	5,600	1,040	Idem.
142	D. Abdón Ribes Peris.	Idem	9,800	1,810	Idem.
143	D. Salvador Martí Gil.	Idem	19,600	3,620	Idem.
144	D. Ricardo Vidal Climent.	Idem	19,600	3,620	Idem.
145	D. Elías Bernabeu y Barberá.	Idem	30,800	5,600	Idem.
146	D. Cayetano Ortiz Perucho.	Idem	5,600	1,040	Idem.
147	D. Francisco Taras Adrián.	Idem	2,800	520	Idem.
148	D. Federico Climent Martí.	Idem	7,000	1,300	Idem.
149	D. Arcadio Serra Chinchilla.	Idem	7,000	1,300	Idem.
			10,050	1,890	

NUMERO	NOMBRE DEL INTERESADO	RESIDENCIA	CANTIDAD SOLICITADA Kilogramos.	CANTIDAD CONCEDIDA Kilogramos.	LOCALIDAD EN QUE SE HALLA CONSTITUIDO EL DEPÓSITO
150	D. Manuel Palop Vea.....	Villanueva de Castellón	8.400	1.550	Villanueva de Castellón
151	D. Francisco Vaya Escrivá.....	Albarrique	30.800	5.690	Albarrique.
152	D. Vicente María Andreu Pons.....	Idem	22.400	4.140	Idem.
153	D. Vicente España Muñoz.....	Idem	22.400	4.140	Idem.
154	D. José España Muñoz.....	Idem	26.600	4.910	Idem.
155	D. Baltasar Part Aznar.....	Idem	14.000	2.590	Idem.
156	D. Vicente Chornet Navarro.....	Idem	R	750	Idem.
157	D. José Vilá Pérez.....	Idem	28.000	5.170	Idem.
158	D. Pascual Vilá Rubio.....	Idem	80.000	14.770	Idem.
159	D. Vicente Ramón Peyró.....	Idem	130.000	24.000	Idem.
160	D. Federico Serra Bataller.....	Puebla Larga	46.500	8.590	Puebla Larga.
161	D. Pascual Flórez Benavent.....	Idem	124.000	890	Idem.
162	D. Arturo Lluicián Jiménez.....	Idem	35.000	6.470	Idem.
163	D. José Ramón Bellver.....	Idem	38.000	7.020	Idem.
170	D. Ricardo Burguera Ortells.....	Sueca	70.000	12.930	Sueca
171	D. Antonio Cebolla Martínez.....	Idem	25.000	4.620	Idem.
172	D. Pedro Santamalde Carrasquer.....	Idem	35.000	6.470	Idem.
173	D. Vicente Cuevas Martínez.....	Idem	49.000	9.050	Idem.
174	D. Bruno Fuset Tubía.....	Idem	18.066	2.420	Idem.
175	D. José Segura Marqués.....	Idem	55.000	10.160	Idem.
176	D. Enrique Carrasques Fos.....	Idem	210.000	38.770	Idem.
177	D. Mariano Pérez Lledó.....	Idem	28.000	5.170	Idem.
178	D. Pascual Ferri Palacios.....	Idem	23.334	4.310	Idem.
179	D. Salvador Claver Castells.....	Idem	28.000	5.170	Idem.
180	D. Juan Bellrán Rodrigo.....	Idem	65.333	2.060	Idem.
181	D. Pedro Campos Martí.....	Idem	15.000	2.770	Idem.
182	D. Vicente Carrasco García.....	Idem	53.666	9.910	Idem.
183	D. José María Fos Serrano.....	Idem	172.666	31.880	Idem.
184	D. Amadeo Carrasco García.....	Idem	23.000	4.250	Idem.
185	D. Mariano Marqués Ortells.....	Idem	93.333	17.230	Idem.
186	D. Juan Bautista Castell García.....	Idem	37.333	6.900	Idem.
187	D. José Diego Ventura.....	Idem	9.800	1.810	Idem.
188	D. Rafael Cuquerella Muñoz.....	Idem	9.233	1.730	Idem.
189	D. Vicente Muñoz Cuevas.....	Idem	16.333	3.020	Idem.
190	D. Ricardo Grau Feyrer.....	Idem	42.000	7.760	Cullera.
191	D.ª María Mignel, viuda de Valdoví.....	Cullera	290.666	37.050	Sueca.
192	D. Juan Ramón Fortea.....	Sueca	37.332	6.900	Idem.
193	D. José García Segarra.....	Idem	93.332	17.230	Idem.
194	D. Salvador Matorés Viel.....	Idem	46.666	8.690	Idem.
195	D. Esleban Carrasquer Carrasco.....	Idem	93.333	17.230	Idem.
196	D. Francisco Burguera Ortells.....	Idem	93.332	17.230	Idem.
197	D. Miguel Teó Vivéns.....	Idem	9.332	1.730	Idem.
198	D. Mariano Ferrando Castells.....	Idem	42.000	7.760	Idem.
199	D. Vicente Carrasquer Marqués.....	Idem	140.000	25.850	Idem.
201	D. Jerónimo Ferrando Ferrando.....	Idem	93.332	17.230	Idem.
202	D. Alejo Serra Fos.....	Idem	46.666	8.620	Idem.
204	D. José Carbonell Castells.....	Idem	46.666	8.620	Idem.
205	D. Heracleando Ferrando Martínez.....	Idem	38.500	7.230	Idem.
207	D. Benjamín Blanch Godófer.....	Idem	38.500	7.170	Sedavi.
212	D. Antonio Benedito Simeón.....	Sueca	28.420	5.270	Sueca.
213	D. Vicente Bou Peyró.....	Fortanley	18.390	3.400	Fortanley
214	D. José Gimeno Brines.....	Idem	18.160	3.360	Idem.

NUMERO	NOMBRE DEL INTERESADO	RESIDENCIA	CANTIDAD SOLICITADA Kilogramos.	CANTIDAD CONCEDIDA Kilogramos.	LOCALIDAD EN QUE SE HALLA CONSTITUIDO EL DEPÓSITO
215	D. Antonio Sellas Martí.....	Fortaleny.....	16.092	2.970	Fortaleny.
216	D. Bruno Sanz Grau.....	Idem.....	22.988	4.250	Idem.
217	D. Julián Marrades Cebolla.....	Corbera.....	8.274	1.530	Corbera de Alcira
218	D. Miguel Rubio Serra.....	Idem.....	31.264	5.780	Idem.
219	D. Tomás Sellés Martí.....	Fortaleny.....	37.334	6.900	Fortaleny.
220	D. Baldomero Pastor Palacios.....	Corbera.....	6.896	1.280	Corbera de Alcira.
222	D. Manuel Viñoles Carbó.....	Sueca.....	11.034	2.040	Sueca.
223	D. Vicente Peris Pardo.....	Corbera.....	16.092	2.970	Corbera de Alcira.
224	D. J. Francisco Ortega Muñoz.....	Sueca.....	13.102	2.420	Sueca.
225	D. Francisco Plá Simeón Martínez.....	Idem.....	39.080	7.220	Idem.
226	D. Salvador Alberola Gilabert.....	Idem.....	11.034	2.040	Idem.
227	D.* Severina Muñoz Ramón.....	Idem.....	59.724	11.030	Idem.
229	D. Félix Carbó Vercher.....	Idem.....	9.241	1.710	Idem.
230	D. Ambrosio Montagut Clavert.....	Albalat de la Ribera.....	133.334	24.620	Albalat de la Ribera.
232	D. Juan Jonnet Argentó.....	Ampostá.....	41.300	7.630	Ampostá.
233	D. Rafael Talarnt y Diarte.....	Idem.....	551.724	101.850	Idem.
234	D. Ramón Valero Cercos.....	Idem.....	36.700	6.780	Idem.
235	D. José Serret Miralles.....	Idem.....	69.000	12.740	Idem.
237	D. Antonio Pastor Juguet.....	Idem.....	59.700	11.020	Idem.
238	D. José Fábregas Comas.....	Idem.....	69.000	12.740	Idem.
239	D. Adolfo Fábregas Comas.....	Idem.....	27.500	5.080	Idem.
240	D. Juan Miralles Mangranet.....	Idem.....	50.000	9.230	Idem.
241	D. José María Solá Plá.....	Idem.....	87.816	16.220	Idem.
242	D. Salvador Bellech Rodrigo.....	Valencia.....	11.000	2.030	Valencia.
243	D. Tomás Zaragoza Valero.....	Silla.....	16.800	3.110	Silla.
244	D. Jesús Giner Carbonell.....	Idem.....	8.100	1.500	Idem.
245	D. Miguel Serra Rubio.....	Llaurí.....	60.066	11.090	Llaurí.
246	D. José María Ramón y Bor.....	Valencia.....	27.576	5.090	Silla.
248	D. Juan Ortiz Benedito.....	Ampostá.....	31.360	5.790	Ampostá.
249	D. Teodoro Bó Benito.....	Tortosa.....	45.732	8.450	Idem.
250	D. Rafael Balada Rosa.....	Ampostá.....	19.286	3.550	Idem.
251	D. José Pons Forcadell.....	Idem.....	30.641	42.580	Idem.
252	D. Fernando Escrivá Prades.....	Idem.....	56.323	10.400	Idem.
253	D. Francisco Gilabert Arques.....	Tortosa.....	20.003	3.700	Idem.
254	D. Jacinto Morales Coll.....	Ampostá.....	19.226	3.550	Idem.
256	D. José María Roig de Juan.....	Idem.....	35.581	10.260	Idem.
257	D. Salvador Franch Casanova.....	Idem.....	14.932	2.760	Idem.
258	D. José García Bel.....	La Alfranca.....	25.480	4.710	Idem.
259	D. Vicente Aragónés Simó.....	Ampostá.....	23.100	4.270	Idem.
261	D. Ramón Angresola Albiol.....	San Carlos de la Rápita.....	26.200	4.840	Villa del Puig
262	D. Vicente Rastoll Esteve.....	Villa del Puig.....	41.066	7.580	Silla.
263	D. Vicente Ferrer Monrabal.....	Silla.....	20.868	3.860	Puig.
264	D. Ramón Carbonell Durá.....	Idem.....	35.932	6.640	Idem.
265	D. José Chulví Canet.....	Idem.....	33.866	6.160	Idem.
266	D. Ramón Chulví Ceases.....	Idem.....	38.500	7.110	Idem.
267	D. Emilio Carretero Vicent.....	Idem.....	43.632	8.060	Idem.
268	D. Francisco Aparici Oriol.....	Idem.....	22.554	4.170	Idem.
269	D. Domingo Chulví Navarro.....	Idem.....	98.000	18.090	Almenara.
270	D. Joaquín Monforté Escrig.....	Idem.....	24.400	4.510	Ampostá.
271	D. José Margalef Jornet.....	Idem.....	73.500	13.370	San Carlos de la Rápita.
272	D. Juan Bautista Beltrán Ull de Molins.....	Idem.....	67.300	10.580	Idem.
273	D. Francisco Capuz Ballester.....	Idem.....			

NUMERO	NOMBRE DEL INTERESADO	RESIDENCIA	CANTIDAD SOLICITADA Kilogramos.	CANTIDAD CONCEDIDA Kilogramos.	LOCALIDAD EN QUE SE HALLA CONSTITUIDO EL DEPÓSITO
274	D. José Ruiz Ferrer.	Amposía	14.000	2.590	Amposía.
275	D. Froilán Miraclo Rosales.	San Carlos de la Rápita.	22.000	4.070	San Carlos de la Rápita.
276	D. Juan Carsi Figueras.	Barcelona	105.100	18.410	Idem.
282	D. Francisco Paredes García.	Valencia	110.000 R	20.810	Valencia.
283	D. José Mulet Riera.	Silla	50.573 R	9.300	Silla.
284	D. José Canicio García.	San Carlos de la Rápita.	137.200	25.330	San Carlos de la Rápita.
285	D. José Belloch Rodrigo.	Valencia	55.066	10.170	Valencia.
286	D. Lorenzo Rubio Rubio.	Llauri	13.000	2.400	Llauri.
288	D. José María Martínez Nudena.	Benifalló.	11.724	13.240	Benifalló.
289	D. César Santomá Allaigne.	Valencia	256.663 R	47.330	Camarles.
290	D. José María Calvo Ricart.	Silla	27.036 R	5.000	Silla.
291	D. José Valero Aguado.	Idem	19.300	6.570	Idem.
292	D. Inocencio Alcoy.	Beniparrell	13.748	2.540	Beniparrell.
293	D. José Valero Simeón.	Silla	18.300	3.380	Silla.
294	D. José Ramón Rara.	Idem	20.600	3.810	Idem.
296	D. Francisco García Ferrandiz.	Valencia	160.000	18.460	Sueca.
298	D. José Giner Carbonell.	Silla	36.865	6.810	Silla.
299	D. Manuel García Benet.	Valencia	35.100	6.110	Idem.
300	D. Roman Gimeno Subirats.	Valencia	8.500	1.570	Idem.
301	D. Joaquín Ramba Vines.	San Carlos de la Rápita.	140.000 R	25.550	San Carlos de la Rápita.
302	D. Enrique Zaragoza Riera.	Castellón	16.800 R	3.110	Castellón.
303	D. José Costa Tadeo.	Silla	22.062	4.080	Silla.
304	D. José Casañ Delhom.	Beniparrell	35.748	2.540	Beniparrell.
305	D. Eduardo Gómez Zaragoza.	Idem	33.000 R	6.210	Idem.
306	D. Andrés Bolx Marco.	Valencia	59.733 R	11.030	Silla.
308	D. Dolores Ortiz Espi.	Benimuslen	30.000	5.540	Benimuslen.
309	D. Laura Marzal Barraquet.	Alcudia de Carlet	55.175	10.190	Alcudia de Carlet.
311	D. Enrique Chornet Marqués.	Alcudia de Carlet	25.000	5.540	Alberique.
314	D. Sebastián Ferrando Tudela.	Benimuslen	22.400 R	4.620	Alcudia de Carlet.
316	D. Miguel Alarot Vivas.	Catarroja	150.000	4.140	Benimuslen.
319	D. Ricardo Gebolla Burguera.	Sueca	12.400	2.290	Catarroja.
320	D. Juan Antonio Rubio Mulet.	Llauri	132.000 R	28.060	Sueca.
324	D. Luis María Cervero y Vilalba.	Idem	26.600 R	4.910	Catarroja.
328	D. Desamparados Villalba Cebrían.	Sueca	7.000	1.300	Sueca.
329	D. José Marqués Puchol.	Idem	7.000	1.300	Idem.
330	D. Hermelando Meseguer Baldoivi.	Idem	35.000	6.470	Idem.
331	D. Daniel Piera Vendrell.	Idem	4.550	840	Idem.
332	D. Luis Aliaga González.	Idem	7.000	1.200	Idem.
333	D. Antonio Matotes Lapuebla.	Idem	14.000	1.560	Idem.
334	D. Francisco Cebolla Viel.	Idem	7.000	1.300	Idem.
335	D. Vicente Irauzo Ribera.	Idem	7.000	1.300	Idem.
336	D. Ramon García Viel.	Idem	7.000	1.300	Idem.
337	D. Romualdo Ribera Puchol.	Idem	7.000	1.300	Idem.
338	D. Daniel Martínez Ferrí.	Idem	7.000	1.300	Idem.
339	D. Pasual G. Beltrán Crespo.	Idem	14.000	2.590	Idem.
370	D. Vicente Serrano Martínez.	Idem	7.000	1.300	Idem.
371	D. José Rico Beltrán.	Idem	20.000	3.700	Idem.
372	D. Vicente Fos Meseguer.	Idem	21.000	3.880	Idem.
373	D. Vicente Ferrando Escrivá.	Idem	14.000	2.580	Idem.
374	D. Vicente Meseguer Ferrando.	Idem	13.300 R	2.460	Idem.
375	D. Samuel Benedito Meseguer.	Idem	15.000	2.770	Idem.
	D. Daniel Matoras Fos.	Idem	7.000	1.300	Idem.

NUMERO	NOMBRE DEL INTERESADO	RESIDENCIA	CANTIDAD SOLICITADA Kilogramos.	CANTIDAD CONCEDIDA Kilogramos.	LOCALIDAD EN QUE SE HALLA CONSTITUIDO EL DEPÓSICO
375	D. Juan Bautista Benedito Cebolla.....	Sueca.....	14.000	2.590	Sueca.
377	D. Daniel Espert Miñana.....	Idem.....	9.100	1.630	Idem.
378	D. Pascual Palacios Granell.....	Idem.....	17.300	3.230	Idem.
379	D. Salvador Ferrando Escrivá.....	Idem.....	14.000	2.590	Idem.
380	D. Salvador Marqués Benedito.....	Idem.....	14.000	2.590	Idem.
381	D. Juan Bautista Martorell Fos.....	Idem.....	17.500	3.230	Idem.
382	D. Vicente Palacios Granell.....	Idem.....	10.500	1.940	Idem.
383	D. Daniel Matoros Castells.....	Idem.....	14.000	2.590	Idem.
384	D. Juan Bautista Palacios Granell.....	Idem.....	14.000	2.590	Idem.
385	D. Ramón García Serrano.....	Idem.....	21.000	3.880	Idem.
386	D. José Ortells Serrano.....	Idem.....	14.000	2.590	Idem.
387	D. Joaquín Ferrando Ortells.....	Idem.....	42.000	7.760	Idem.
388	D. José Fos Fos.....	Idem.....	3.500	650	Idem.
389	D. Juan Bautista Marqués Miñana.....	Idem.....	14.000	2.590	Idem.
391	D. Agustín Pascual Verdagué.....	Mejilla.....	98.260	18.140	Valencia.
391 bis.	D. Antonio Peris Casañ.....	Valencia.....	30.893	5.710	Idem.
393	D. Manuel Pérez Bonoad.....	Tabernes de Valldigna.....	109.200	20.160	Tabernes de Valldigna
394	D. Angel Manclús Manobús.....	Idem.....	51.900	9.570	Idem.
395	D. Miguel Hernández Bonoad.....	Idem.....	37.400	40.000	Idem.
396	D. Antonio Juan Bannacer.....	Idem.....	56.000	10.340	Idem.
397	D. Enrique Juan Óscar.....	Idem.....	51.900	9.570	Idem.
399	D. José Alexandri Tafalla.....	Tortosa.....	280.000	51.690	Camariles.
400	D. José María Vandrell Nicolau.....	Sueca.....	16.500	1.940	Sueca.
401	D. Ramón García Yucol.....	Idem.....	70.000	12.930	Idem.
402	D. Gregorio Viel Ribera.....	Idem.....	30.000	6.540	Idem.
403	D. Gabriel Codoners Pons.....	Silla.....	8.400	1.530	Silla.
405	D. José Antonio Blat Martí.....	Almussafes.....	48.710	8.440	Almussafes.
406	D. Teresa Pons Peris.....	Catarroja.....	38.900	16.410	Idem.
408/1	D. Juan Bautista Marco Navarro.....	Valencia.....	19.110	3.530	Idem.
408/2	D. Melchor Duart Baldoví.....	Almussafes.....	8.400	1.550	Idem.
408/3	D. José Bosch Rovina.....	Idem.....	50.400	9.310	Idem.
408/4	D. Romualdo Martí Vidal.....	Idem.....	7.000	1.300	Idem.
408/5	D. Tomás Girona Giménez.....	Idem.....	12.506	2.310	Idem.
408/6	D. Maximino Gil Bernat.....	Idem.....	11.060	2.060	Idem.
408/7	D. Salvador Bosch Rovira.....	Idem.....	11.526	2.180	Idem.
408/8	D. Ricardo Blay Aparici.....	Idem.....	6.800	1.170	Idem.
408/9	D. Enrique Blay Aparici.....	Idem.....	4.433	820	Idem.
408/10	D. Manuel Fernández Bosch.....	Idem.....	5.483	1.020	Idem.
409	D. Vicente Satorres Domingo.....	Idem.....	42.000	7.760	Idem.
409/1	D. Manuel Chaqués Mari.....	Idem.....	31.466	5.970	Idem.
409/2	D. Vicente Escrivá Benavent.....	Idem.....	37.800	6.980	Idem.
410	D. José Chaqués Mari.....	Idem.....	56.000	10.340	Idem.
410/1	D. Jacinto Soldado Ortiz.....	Idem.....	26.600	4.910	Idem.
410/2	D. Félix Mari Magraner.....	Idem.....	26.775	5.500	Idem.
412	D. Enrique Aguado Girona.....	Valencia.....	20.689	3.820	Valencia.
414	D. Fernando Alexandre Chancó.....	Idem.....	138.000	26.490	Idem.
416	D. Efrén Beltrán Alixandre.....	Idem.....	37.940	7.010	Idem.
417	D. José Siurana Tadeo.....	Idem.....	248.200	45.920	Idem.
418	D. José Puchades Micó.....	Idem.....	32.200	5.950	Idem.
418 bis.	D. Máximo Micó Gimeno.....	Idem.....	36.500	6.560	Idem.
433	D. José Alejuiz Greus.....	Benifayó.....	71.400	13.150	Benifayó.

NUMERO	NOMBRE DEL INTERESADO	RESIDENCIA	CANTIDAD SOLICITADA <i>Kilogramos.</i>	CANTIDAD CONCEDIDA <i>Kilogramos.</i>	LOCALIDAD EN QUE SE HALLA CONSTITUIDO EL DEPÓSITO
485	D. Eleuterio Forcadell Gisbert.....	Arropista	75.000	13.850	Arropist.
486	D. Jacinto Ferré Gisbert.....	Idem	27.000	4.940	Idem.
489	D. José Torta Tomás.....	Idem	270.000	49.850	Idem.
446	D. José Forner Peris.....	Silla	33.600 R	6.210	Silla.
447	D. Vicente Zaragoza Carbonell.....	Idem	47.600 R	8.790	Idem.
448	D. José Zaragoza Brocal.....	Idem	16.800 R	3.110	Idem.
			16.338.479		

ANEXO NUM. 2

NUMERO	NOMBRE DEL INTERESADO	RESIDENCIA	CANTIDAD SOLICITADA Kilogramos.	CANTIDAD CONCEDIDA Kilogramos.	LOCALIDAD EN QUE SE HALLA CONSTITUIDO EL DEPÓSITO
	ASOCIACIONES AGRICOLAS				
	Sindicatos independientes de la Federación Valenciana de Sindicatos.				
164	José Rovira Rovira, en representación del Sindicato de Mutua Cooperación y Protección Agrícola.....	Valencia	265.000	265.000	Sanfayó.
165	Ricardo Costa Rosselló, en ídem del Sindicato Agrícola El Progreso de Teresa	Teresa	66.000	66.000	Teresa.
166	Mariano Menades Simó, en ídem del Sindicato Agrícola de.....	Alginet	133.000	133.000	Alginet.
167	José Furió Tatay, en ídem del Sindicato Agrícola de San Miguel Arcángel de.....	La Punta	133.000	133.000	Valencia.
168	Tomás Hueso Guillén, en ídem de la Federación general de Agricultores de.....	Valencia	100.000	100.000	Villa de Puig, Puebla de Farnals, Masnagrell y Museros.
323	Francisco Cervelló Ribal, en ídem de La Protección Agrícola de.....	Alberique	436.000	436.000	Alberique.
357	Antonio Vila Richart, en ídem de La Protectora de	Játiba	45.000	45.000	Játiba.
	Comunidad de Regantes, Sindicato Agrícola del Ebro.	TOTAL	1.178.000	1.178.000	
398	José M. Ravanals y Piñol, como Presidente y en representación del Sindicato Agrícola del Ebro de la Comunidad Regantes de.....	Tortosa	2.000.000	2.000.000	En la partida de Jesús y María, término municipal de Tortosa y almacén número 313 En la estación de Ampolla, término municipal de Perelló, almacenes número 3 y otro sin número, que se denomina del "Chafán". En el caserío de Camarles. En la fábrica del Sr. Pallarés Herminós, situada calle de Pedrel, de Tortosa, y en el almacén número 67 de la misma calle del Pedrel.
		TOTAL	2.000.000	2.000.000	

NUMERO	NOMBRE DEL INTERESADO	RESIDENCIA	GANTIDAD SOLICITADA Kilogramos.	GANTIDAD CONCEDIDA Kilogramos.	LOCALIDAD EN QUE SE HALLA CONSTITUIDO EL DEPOSITO
324	Federación Valenciana de Sindicatos Agrícolas. Puerto de embarque de Valencia.				
325	Fernando Sifre Pérez, en representación del Sindicato Agrícola de San Bernardo de	Alcira	6.597	6.597	Alcira
326	Francoisco Lerma Aguado, en ídem del Sindicato Agrícola Católico de Tadeo Serrano, en ídem del Sindicato Agrícola La Protectora de Alcudia de Carlet	Almusaces	92.721	92.721	Almusaces
327	Ramón Escobar Puig, en ídem de la Federación Valenciana de Sindicatos Agrícolas de	Carlet	67.580	67.580	Alcudia de Carlet.
328	José María Ferrandis, en ídem de la Caja de Ahorros y Socorros y Monte de Piedad de	Valencia	337.904	337.904	Valencia.
329	Mariano Pichastor Martínez, en ídem del Sindicato Agrícola de San Juan Evangelista de	Alberique	867.900	867.900	Alberique.
330	Vicente Pellicer, en ídem del Sindicato Agrícola y Caja rural de	Masamagrell	124.817	124.817	Masamagrell.
331	Ramón Iborra Pérez, en ídem del Sindicato Agrícola Patronal Obrero de San José de	Guadamar	56.547	56.547	Guadamar.
332	Francisco Sala, en ídem del Sindicato Agrícola de San José de Antella, de	Masalaves	13.998	13.998	Masalaves
333	Antonio Gómez Navarro, en ídem del Sindicato Agrícola de	Valencia	139.506	139.506	Antella.
334	Alberio Guillot, en ídem del Sindicato Agrícola de Nuestra Señora del Pie de la Cruz	Manuel	103.440	103.440	Manuel.
335	Vicente Ferrer Ortoneda, en ídem del Sindicato Católico Agrícola de la Sagrada Familia de Játiva	Puzol	95.506	95.506	Puzol.
337	Vicente Torves Ventura, en ídem del Sindicato y Caja de Crédito Agrícola del Santísimo Cristo de	Valencia	54.133	54.133	Játiva.
338	J. José Rico Ferrer, en ídem del Sindicato Agrícola el Fomento Agrario de	Silla	242.394	242.394	Silla.
339	José Juan Juan, en ídem del Sindicato Agrícola y Caja rural de Tabernes de Valldigna	Cullera	327.785	327.785	Cullera.
340	José Machi Carrasco, en ídem del Sindicato Agrícola de Algemesi	Tabernes	129.200	129.200	Tabernes.
341	Francisco Rovira y Rovira, en ídem de la Caja de Crédito Agrícola de Benifayó de Espioca	Algemesi	405.140	405.140	Algemesi.
342	Salvador Rafael Casan, en ídem del Sindicato Agrícola Cooperativo de	Benifayó	265.000	265.000	Benifayó.
343	Alejo Carbonell, en ídem del Sindicato Agrícola de San José de	Catarroja	95.164	95.164	Catarroja.
		Carlet	8.445	8.445	Carlet.

NUMERO	NOMBRE DEL INTERESADO	RESIDENCIA	CANTIDAD SOLICITADA Kilogramos.	CANTIDAD CONCEDIDA Kilogramos.	LOCALIDAD EN QUE SE HALLA CONSTITUIDO EL DEPÓSITO
344	Antonio Muñoz Raga, en representación del Sindicato Agrícola de.....	Masanasa	617.172	617.172	Masanasa
345	José María Gonzalvo, en ídem del Sindicato Agrícola de Albá de la Ribera.	Albalá	62.753	62.753	Albalá de la Ribera
346	Francisco Ferrer Alonso, en ídem del Sindicato Agrícola de San Sebastián de.....	Alfafar	62.753	62.753	Alfafar
347	Gregorio Baixaurí, en ídem del Sindicato Agrícola de Nuestra Señora del Rosario de	Sedaví	11.980	11.980	Sedaví
348	Valentín Nadal Talens, en ídem del Sindicato Agrícola Católico de Polina de Júcar.....	Polina	59.985	59.985	Polina de Júcar.
349	Juan Bautista Marco Abril, en ídem del Sindicato Agrícola y Caja rural L.ª Agraria Enoyense de Ebro.....	Valencia	88.617	88.617	Enoya.
		TOTAL.....	3.822.000	3.822.000	
			1.173.000	1.173.000	
			2.000.000	2.000.000	
			3.822.000	3.822.000	
		TOTAL GENERAL.....	7.000.000	7.000.000	

RESUMEN

Sindicatos independientes de la Federación Valenciana de Sindicatos.....
 Comunidad de Regantes Sindicato Agrícola del Ebro.....
 Federación Valenciana de Sindicatos Agrícolas

TOTAL GENERAL.....

ANEXO NUM. 3.

NUMERO	NOMBRE DEL INTERESADO	RESIDENCIA	CANTIDAD SOLICITADA Kilogramos.	CANTIDAD CONCEDIDA Kilogramos.	LOCALIDAD EN QUE SE HALLA CONSTITUIDO EL DEPÓSITO
	Comerciantes e industriales.				
1	D. José Sabater Esteve.....	Reus	372.000	21.700	Tarragona, calle de San Fruutoso, 17 y otro en dicha calle, sin número.
2	El mismo.....	Idem	827.586	48.250	Amposta, almacén contiguo, fábrica Tomás Ruiz, Carretera de la Ribera.
3	El mismo.....	Idem	206.890	24.100	Amposta, almacén contiguo, fábrica Arrocera del Ebro, Carretera de la Ribera.
4	Sres. Carsi y Compañía.....	Vinaroz	3.000.000	174.750	Vinaroz, fábrica en las afueras, Ciudad, continuación de la calle del Puente.
5	D. Osear Carballo.....	Amposta	2.500.000	183.100	Amposta, almacén calle de Padilla, sin número.
6	D. Eduardo Braña, Gerente de la Sociedad Anónima Frutera Ibérica.....	Tarragona	60.000	3.500	(Tortosa, fábrica cerca de la estación ferrocarril Amposta-Aldea.
7	D. Juan Samons y Compañía.....	Barcelona	59.444	3.500	Tarragona, calle de Barcelona, letra R, bajos.
8	D. Francisco Monteagud Copovi.....	Alicia	1.051.000	60.100	Barcelona, almacenes San Salvador, paseo del Cementerio conocido por Cuatro Caminos, departamento número 9.
9	D. Fernando Pallarés y Hermanos.....	Tortosa	1.655.172	96.450	Alicia, edificio calle del Puente de Játiva, 1. Otro en el Molino de San Andrés, Puente de Játiva, sin número.
10	Dña Concepción Montesinos Cabrelles, Viuda de F. Estela.....	Valencia	1.308.954 R	76.250	Tortosa, fábrica ensanche del Temple, números 30 y 32.
11	D. Francisco Gómez Fos.....	Valencia	400.000	23.300	Valencia, molino de Estela, calle Marchaleres, número 37. Otro molino de San Isidro, calle del general Prim, números 15, 17 y 19.
12	D. Manuel Olmos Menaya.....	Sueca	340.000	48.950	Sollana, molino llamado Santa Ana, camino del Cementerio.
13					Amposta, almacén situado plaza Santa Susana, número 8.
14					Sueca, molino de Gómez, final calle de la Virgen, sin número.
15					Sueca, almacén que lleva en arriendo propiedad de Juan Alño, situado en las afueras de la ciudad, partida de la Manada, junto a la carretera de Valencia.
16					Otro molino arrocero del solicitante, situado en la partida de la Manada, junto a la carretera vieja de Valencia y en las Lonjas o departamentos de dicho molino.
17					Valencia, almacén carretera de Barcelona, número 140, planta baja.
18					
19					
20					
21					
22	D. Vicente Miralles e H ^{os}	Valencia	1.000.000	58.250	

NUMERO	NOMBRE DEL INTERESADO	RESIDENCIA	CANTIDAD SOLICITADA Kilogramos.	CANTIDAD CONCEDIDA Kilogramos.	LOCALIDAD EN QUE SE HALLA CONSTITUIDO EL DEPÓSITO
23	D. Mariano Sebastián Estévez.....	Puzol	500.000	29.150	Puzol, en el almacén de D. Emilio Cebrián, situado en El Grao de Valencia, calle José Aguirre, letras T, E. Molino denominado del Calvario, situado en las afueras, número 4. Valencia, almacenes del Banco Hispano-Americano, calle Antonio Suárez, número 13. Otro almacén, número 69 de la Avenida del Puerto o de los Aliados.
24	D. Ramiro Puchalt Penella.....	Albal	163.450	9.550	Benetreser.
25	D. Ramón Bernell Caballer.....	Valencia	400.000	23.300	Valencia, molino calle orilla de la acé- fa número 15 y en un almacén en la calle de Ruaya, número 21.
26	D. Salvador Alfonso.....	Benetreser	204.800	11.950	Amposta.
27	Doña Isabel Palau.....	Valencia	1.227.400	71.500	Idem.
28	D. José Sabater Estévez.....	Reus	137.930	8.000	Idem y Tortosa
29	El mismo.....	Idem	500.000	29.000	Tabernes.
30	D. José Oliveres.....	Idem	1.400.000	81.550	Alcira.
34	Sres. Pérez Gariana y Compañía.....	Tabernes	391.000	57.750	Grao de Valencia
38	Doña Brigida Castillo Rubio.....	Alcira	1.171.400	68.250	Idem.
43	D. N. Meller & Bacharach.....	Valencia	5.000.000	291.250	Alfafar.
44	Viuda de Salvador Bonora.....	Idem	2.020.690	117.750	Cullera y Taberne
49	D. Agustín Alamar.....	Alfafar	400.000	23.800	Algemesi.
51	D. Enrique Giner Martí.....	Tabernes	3.650.000	212.650	Tortosa y Vinaroz
57	D. Martín Domínguez Lloret.....	Algemesi	67.200	3.950	Valencia (Burjasot)
64	Sres. Hijos de Alejo Querol.....	Vinaroz	480.000	28.000	Pueblalarga.
66	Sres. Sobrinos de V. López.....	Valencia	1.000.000	58.250	Lorca.
74	D. Salvador Ribes Cerdá.....	Pueblalarga	800.000	46.600	Amposta.
79	Sres. Hijos de Alejo Querol.....	Valencia	80.000	4.700	Tabernes.
80	D. Miguel Alimbau.....	Reus	137.932	8.050	Valencia.
81	D. Juan Bautista Grau Grau.....	Tabernes	300.000	17.500	Idem.
85	D. Miguel Talay Ibañez.....	Valencia	175.000	10.200	Amposta y Tortosa.
86	Sres. Simó y Compañía.....	Idem	1.200.000	69.900	Valencia.
95	D. Manuel Ballester Herrero.....	Idem	660.000	38.450	Idem.
96	D. Federico Corell.....	Idem	800.000	46.600	Amposta y Tortosa.
97	D. Ramón Pons Roig.....	Idem	960.000	55.950	Valencia.
97 bis.	El mismo.....	Idem	1.137.800	66.300	Idem.
99	Doña Carmen Esteve, Viuda de Ci- bena.....	Idem	1.924.000	112.100	Masamagrea.
102	D. Francisco Corell Montalt.....	Masamagrell	400.000	23.300	Idem.
103	Sres. Requena e Hijos.....	Valencia	1.000.000	58.250	Valencia.
104	Sres. Reig y Compañía.....	Idem	400.000	23.300	Idem.
105	D. Mauricio Louise.....	Idem	300.000	17.500	La Aldea
106	D. Pedro J. Serrano Biguer.....	Sueca	600.000	34.950	Valencia.
107	Sres. Hijos de José Garsi, S. en C.....	Valencia	400.000	23.300	Sueca.
109	Sres. Hijos de Nogués.....	Idem	880.000	51.300	Valencia.
112	D. Juan Gallego Muñoz.....	Idem	1.172.412	68.300	Idem.
169	D. Rogelio Muñoz y Barrachina.....	Villanueva de Castellón.....	382.400	22.300	Villanueva de Castellón.
200	D. Herminio Juan Medina.....	Valencia	544.000	31.700	Masamagrell
206	D. Benjamin Blanch Codoñer.....	Cullera	186.000	10.850	Cullera.
209	D. José Broseta Bernet, por la Socie- dad Agrumaria.....	Sedavi	1.000.000	58.250	Sedavi
	Burjasot.....	Burjasot.....	R	R	Idem.

NUMERO	NOMBRE DEL INTERESADO	RESIDENCIA	CANTIDAD SOLICITADA Kilogramos.	CANTIDAD CONCEDIDA Kilogramos.	LOCALIDAD EN QUE SE HALLA CONSTITUIDO EL DEPÓSITO
210	D. Juan Bautista Soler Durá.....	Sueca	1.562,000	91,000	Sedavi,
211	Sra. Viuda de UMBER.....	Valencia	300,000	17,500	Idem.
215	D. Salvador Benlloch Rodrigo.....	Idem	578,964	38,750	Idem.
221	D. Justo Simeón Martínez.....	Sueca	597,172	34,800	Sueca.
228	D. José Navarro Benavent.....	Idem	660,000	38,450	Idem.
246	Sres. Cortis y Plaza.....	Algemesí	805,000	46,900	Algemesí.
255	D. Fernando Escrivó Prades.....	Amposta	1,200,000	69,900	Amposta.
277	D. José Pascual Pellicer y D. Jaime Pascual	Algemesí	688,550	40,150	Algemesí.
278	D. José Ordinaña Montagud.....	Enova	240,000	14,000	Enova.
279	D. Salvador Cardona Rico.....	Cullera	1,094,000	68,750	Valencia.
280	D. Salvador Puchal Bestuguer.....	Catarroja	400,000	23,300	Catarroja.
284	Sociedad Hispania Importn & Export Corporation	Valencia	107,500	6,300	Benimuslem,
287	D. Ramón Hércules Pérez.....	Idem	206,654	12,050	Silla.
295	D. Juan Bautista Gran Bel-lan.....	Valencia Cabanal.....	800,000 R	46,600	Valencia
297	D. José Lluch Sanchez.....	Valencia	100,000	231,250	Idem.
307	Sres. Font y Boix.....	Alcudia de Carlet.....	100,000	5,850	Montornès,
310	D. José Puehol Miquel, Compañía Española de Importación y Exportación	Valencia	120,000	7,000	Valencia.
312	D. Joaquín Félix Magraner.....	Cullera	690,000	40,200	Cullera.
313	D. Antonio Alenda Vicedo.....	Aspe	500,000	29,150	Algemesí.
318	D. Ricardo Insa Ramón.....	Játiva	576,000	33,600	Idem.
321	D. Augusto Monforte Raga.....	Catarroja	1,140,000	68,450	Valencia
351	D. José Belloc Rodrigo.....	Valencia	1,000,000	58,250	Idem.
354	D. Vicente Vela Ramón.....	Játiva	566,200	33,000	Játiva.
355	Sociedad Anónima "Gallia".....	Valencia	1,840,000	107,200	Játiva y Valencia
356	D. Francisco Vidal Capillares.....	Játiva	517,792	30,200	Játiva
407	D. Santiago Mella Torres.....	Valencia	403,000	23,500	Valencia.
411	D. Jaime Casanelles.....	Barcelona	1,660,000 R	96,700	Idem.
413	D. Fernando Aleixandre Chazé.....	Valencia	1,800,116 R	104,900	Idem.
419	Sres. Micó y Puchades.....	Idem	1,800,000 R	104,850	Idem.
423	D. Asensio Navarro y Navarro.....	Idem	1,800,000 R	104,850	Idem.
424	D. Mateo Sanchez Brú.....	Alberique	1,400,000	81,550	Alberique.
425	D. Pablo Aixelá Baebis.....	Barcelona	1,379,300	80,350	Idem.
426	D. José María Benito Belda.....	Barcelona	1,720,000	100,200	Valencia.
427	D. Casimiro Villa Negareda.....	Olot	1,060,000	61,750	Idem.
428	D. Manuel Víctor Olivar Montañana (Sociedad Anónima Reisch).....	Gerona	495,000 R	28,850	Gerona.
433	D. José Sanjuán Barus (Sociedad Agrícola Española).....	Reus	493,400 R	28,750	Reus.
444	D. José Ribes Cerdá.....	Gandia	2,000,000	116,500	Potreres.
	TOTAL.....		52,615,109	4,999,550	

Madrid, 18 de Marzo de 1920.—Aprobado por S. M.—Terán.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE ESTADO****SUBSECRETARIA****SECCION 3.ª—OBRA PIA**

Los envíos de los pensionados en Roma, ya calificados, se hallarán expuestos en el patio de Colón, de este edificio, durante los días 22 al 29 del corriente mes, de diez de la mañana a cuatro de la tarde.

Madrid, 20 de Marzo de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

MINISTERIO DE HACIENDA**DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO****DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO**

Habiendo sufrido extravío los billetes de la Lotería Nacional números 5.402 al 10, 6.051 al 60, 28.672 al 80 y 29.889 y 90, correspondientes a la segunda serie del sorteo que ha de celebrarse el día 22 del actual, que fueron remitidos para su venta a la Administración de Loterías número 2 de Alicante, esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 de la Instrucción de 25 de Febrero de 1893, ha acordado declarar nulos los expresados billetes, quedando de cuenta del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que correspondan. Madrid, 20 de Marzo de 1920.—El Director general, M. Díaz Gómez.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el depósito constituido en la Caja general en 30 de Septiembre de 1893, con los números 230.303 de entrada y 48.925 de registro, importante 300 pesetas en metálico, por el Banco de España, por el constituido por la Capitanía general de este distrito, procedente del embargo hecho al Intendente militar retirado D. Antonio Alcala López, en virtud del expediente de alcance y reintegro, por causa seguida al mismo por malversación de fondos por el Juzgado instructor de la segunda brigada de la segunda división, esta Dirección general, en cumplimiento de lo marcado en el artículo 48 del Reglamento de la Caja general de Depósitos, ha acordado se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 17 de Marzo de 1920.—El Director general, M. Díaz Gómez.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS**CIRCULAR**

Venciendo en 15 de Mayo de 1920 un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 76 de los títu-

los definitivos de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, y 12 de los de la emisión de 1917, y los títulos de la expresada Deuda y emisiones, amortizables en el sorteo que se verificará el día 15 del mes de Abril, cuya relación nominal por series aparecerá inserta en la GACETA DE MADRID,

Esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Mayo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los referidos cupones y los títulos amortizables de la citada deuda y vencimiento, a cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *Boletín Oficial*, y cuidará de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.º Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo hubiere designado, un funcionario que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes a su tramitación.

2.º Se abrirá un libro o cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizados, donde se sentarán las facturas de los cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé a las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan a esta Dirección general, y otro libro o cuaderno en igual forma y con los mismos requisitos que el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten.

3.º La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la Deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará en facturas que facilitará gratis esta Dirección general, a medida que le sean reclamadas por la Intervención de esa provincia.

4.º Cuando se reciban las facturas con cupones o títulos, el oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie e importe, los cupones, y en número, numeración, serie e importe los títulos con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará a presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando a los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas, que contienen, impresa, la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas, y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos, se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

5.º Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: "A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, para su reembolso"; fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amortizan.

6.º Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego, y también las en que por ser insuficiente el número de títu-

neas destinadas a una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues en este caso deberá exigirse a los presentadores que utilicen facturas de las destinadas a una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa dependencia las facturas redactadas en distinta forma, evitando así que haya de hacerse esta Dirección, con el consiguiente retraso del servicio.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención, sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontación, y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

7.º Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda las facturas que se hayan presentado, con sus cupones, que deberán venir dentro de las mismas, y si no fuera esto posible por su excesivo volumen, en paquetes separados, con numeración correspondiente a la de las facturas, las cuales contendrán también, sin destacar, el talón que ha de servir para comprobar el resguardo entregado a los interesados. Al remasar las facturas, tanto de cupones como de títulos amortizados, se formarán de una relación expresiva de ellas, con la debida separación entre ambas Deudas. Cuando el número de cupones que contengan las facturas sea excesivo, es conveniente vengas agrupados por paquetes de 100 cada uno, lo cual simplificará su recuento y operaciones sucesivas en este Centro.

8.º A las oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series o de títulos amortizados, en su caso, que contienen, y su importe íntegro.

9.º Estando a cargo del Banco de España el pago de intereses y de amortización de Deuda al 5 por 100, con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo de 1900, y convenio celebrado con el mismo en igual fecha, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y de los títulos amortizados y hecho las demás operaciones de liquidación a que se refiere la prevención 4.ª, remitirá a dicho establecimiento, en la forma que indica el mismo párrafo, los talones de que queda hecha referencia, para que dé orden a su Sucursal en esa provincia a fin de que proceda al pago.

10.º Con objeto de que el talón que contienen las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación, cuidará esa oficina, de que al separar el resguardo que ha de entregarse al interesado, se verifique con tijera y por el centro del talón, pues si se cortase por el doblez que el talón debe formar, podrían presentarse dificultades de entallamiento que es preciso evitar.

11.º El taladro de los cupones se

hará siempre en el lado izquierdo de los mismos, y evitándose, no inutilizar ni la serie ni la numeración, que son requisitos que es indispensable conserven para las operaciones subsiguientes a practicar con los cupones.

12.ª Esta Dirección general recomienda a V. S., finalmente, el más exacto cumplimiento de lo preceptuado en la regla primera, de la Real orden de 31 de Agosto de 1916, dictada para la aplicación de los artículos de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, referentes a la prescripción.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos expresados, debiendo V. S. remitir a esta Dirección general un ejemplar del *Boletín Oficial* en que tenga lugar la publicación del anuncio que en la misma se ordena.

Madrid, 20 de Marzo de 1920.—El Director general, José del Moral.

Señor Delegado de Hacienda de la provincia de...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

INSPECCION GENERAL DE SANIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 25 de Febrero de 1916 para la provisión por contrato entre propietarios de establecimientos balnearios y médicos habilitados de aguas minerales, se anuncian como vacantes las siguientes plazas, para conocimiento de los interesados y publicación en los *Boletines Oficiales* de las provincias, según preceptúa la citada Real orden.

Las instancias, acompañadas del contrato, se admitirán en el Registro general del Ministerio hasta el día 1.º de Abril próximo.

Establecimientos balnearios vacantes a que se refiere el anuncio anterior.

Alfaro (Almería), Alicum (Granada), Almeida (Zamora), Arechavaleta (Guipúzcoa), Arlanzón (Burgos), Arroz (Huesca), Atadún (Guipúzcoa), Aicarrax (Lérida), Alhama (Almería), Benimarfull (Valencia), Bouzas (Zamora), Brak (Cádiz), Busot (Alicante), Burjasot (Valencia), Caldas de Bohi (Lérida), Caldas (Orense), Carballo (Coruña), Caldas de Estrach y Titus (Barcelona), Cabreiroá (Orense), Cuchó (Burgos), Caldas de Reyes, Dávila (Pontevedra), Cofrentes (Valencia), Corconte (Burgos), Calzadilla del Campo (Salamanca), Carballino (Orense), Cardó (Tarragona), Echano (Vizcaya), Estadilla (Huesca), Elejabehía (Vizcaya), El Molar (Madrid), Fuente Alamo (Jaén), Fuente Nueva de Verín (Orense), Fuensanta de Gayago (Burgos), Fuente Apestosa (Albacete), Gizonza (Cádiz), Gaviria (Guipúzcoa), Grávalos (Logroño), Guardias Viejas (Almería), Guesala (Vizcaya), Hervideros del Emperador (Ciudad Real), Hervideros de Fuensanta (Ciudad Real), Jabaleuz (Jaén), La Alameda (Madrid), La Cañiza (Pontevedra), La Garrigá (Barcelona), La Malahá (Granada), La Ribera (Jaén), La Herrería (Badajoz), La Maravilla, Loeches (Madrid), Lucalvena (Almería), La Isabela, Sacedón (Badajoz), La Aliseda (Jaén), La

Hijosa (Ciudad Real), Molinell (Valencia), Montejo de Cebas (Burgos), Morante y Las Aceñas (Pontevedra), Monasterio de Piedra (Zaragoza), Montanejos (Castellón), Navalpino (Ciudad Real), Nuestra Señora de Abella (Castellón), Nuestra Señora de las Mercedes (Gerona), Nuestra Señora del Carmen (Valencia), Nuestra Señora de Orito (Alicante), Onteniente (Valencia), Paterna (Cádiz), Ponferrada (León), Prelo (Oviedo), Pueblo Nuevo del Mar (Valencia), Puente Nansa (Santander), Puente Caldelas (Pontevedra), Pozo Amargo (Sevilla), Partovia (Orense), Quinto (Zaragoza), Riba los Baños (Logroño), Salvatierra de los Barros, El Charcón (Badajoz), Salvatierra de los Barros, El Moral (Badajoz), Salinas de Rosío (Burgos), Salinetas de Novelda (Alicante), Salinillas de Buradón (Alava), Solares (Santander), San Andrés de Tona (Barcelona), San Juan de Azcoitia (Guipúzcoa), San José (Albacete), Santo Tomás (Valencia), Santa Coloma de Farnés (Gerona), San Vicente (Lérida), Segura (Teruel), Solán de Cabras (Cuenca), Santelmo (Cádiz), Santa Ana (Valencia), Traveseros (Lérida), Tortosa (Tarragona), Valdeleiteja (Burgos), Valle de Riba (Gerona), Villaharta (Córdoba), Vilo o Rosas (Málaga), Val (Pontevedra), Verín (Orense), Yémeda (Cuenca).

Madrid, 17 de Marzo de 1920.—El Inspector general, M. Salszar.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 3 y 22 de la carretera de Palma al Puerto de Colom, provincia de Baleares.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Pablo Vidal Carrió, vecino de Palma, provincia de Baleares, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 4.998,22 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 4.998,22 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1920.—El Director general, C. Castell.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Baleares y adjudicatario D. Pablo Vidal Carrió, vecino de Palma.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 1 a 6 y 9 de la carretera de Pontevedra al Grove, provincia de Pontevedra.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Juan Ruibal Calvo, vecino de Barro, provincia de Pontevedra, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 7.066,40 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 7.066,40 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1920.—El Director general, C. Castell.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Pontevedra y adjudicatario D. Juan Ruibal Calvo, vecino de Barro.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios y su empleo en los kilómetros 11 y 12 de la carretera de Madrid a Fuenlabrada, provincia de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Emilio García Loro, vecino de Daimiel, provincia de Ciudad Real, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 21.496,76 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 24.996,24 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1920.—El Director general, C. Castell.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario D. Emilio García Loro, vecino de Daimiel (Ciudad Real).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopio para conservación, incluso su empleo, en los ki-

106 metros 42 al 51 de la carretera de Murcia a Granada, provincia de Murcia,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Lorenzo Veas García, vecino de Lorca, provincia de Murcia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 29.780 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 35.092,18 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1920.—El Director general, C. Castell.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Murcia y adjudicatario D. Lorenzo Veas García, vecino de Lorca.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 7 al 9 de la carretera de Ajalvir a Vicalvaro, provincia de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José López Paredes, vecino de Colmenar Viejo, provincia de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 20.200, siendo el presupuesto de contrata de 24.988,13 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1920.—El Director general, C. Castell.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario D. José López Paredes, vecino de Colmenar Viejo.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopio para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 7 al 9 de la carretera de Ajalvir a Talamanca y otra, provincia de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección

general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Pedro Sáiz Castellanos, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 12.804 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 16.132,34 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1920.—El Director general, C. Castell.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario D. Pedro Sáiz Castellanos, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en el kilómetro 5 de la carretera de Puente de San Fernando a El Pardo, provincia de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Jacinto López Paredes, vecino de Colmenar Viejo, provincia de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 20.200 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 24.546,06 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1920.—El Director general, C. Castell.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario D. Jacinto López Paredes, vecino de Colmenar Viejo.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 30 al 33 de la carretera de Cuéllar a Arévalo, provincia de Segovia,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Emiliano Cuadrado Vicente, vecino de Villaseco de los Gamitos, provincia de Salamanca, que se com-

promete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 5.895 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 6.000,75 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1920.—El Director general, C. Castell.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Segovia y adjudicatario D. Emiliano Cuadrado Vicente, vecino de Villaseco de los Gamitos.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 6 al 9 de la carretera de Chinchón a Ciempozuelos, provincia de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Lorenzo Baró Bucero, vecino de Perales del Tajuña, provincia de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 23.990 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 24.993,57 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1920.—El Director general, C. Castell.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario D. Lorenzo Baró Bucero, vecino de Perales del Tajuña.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 7 al 9 de la carretera de Madrid a Castellón, provincia de Madrid,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Juan Muñoz Hortelano, vecino de Madrid, que se comprometa-

ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de pesetas 18.950, siendo el presupuesto de contrata de 20.000 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1920.—El Director general, C. Castell.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario D. Juan Muñoz Hortelano, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 16 al 24 de la carretera de Cabuérniga a la Hermida, provincia de Santander,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Anselmo Fuentes Solana, vecino de Somo, provincia de Santander, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 19.160 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 19.168,46 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1920.—El Director general, C. Castell.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Santander y adjudicatario D. Anselmo Fuentes Solana, vecino de Somo.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su em-

pleo, en los kilómetros 14 al 19 de la carretera de Solares a Bilbao, provincia de Santander,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Herrera, vecino de Sobremaras, provincia de Santander, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 21.320 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 21.328,49 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1920.—El Director general, C. Castell.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Santander y adjudicatario D. José Herrera, vecino de Sobremaras,

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para conservación de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Cesures a Carril, provincia de Pontevedra,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Juan Ruibal Calvo, vecino de Barro, provincia de Pontevedra, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 2.299 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 2.541,95 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Marzo de 1920.—El Director general, C. Castell.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de

Contabilidad, Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Pontevedra y adjudicatario D. Juan Ruibal Calvo, vecino de Barro.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 28 al 32 de la carretera de Peñaranda a la Maya, y kilómetros 1 al 15 de la carretera de Alba de Tormes a Fresno Alhóndiga, provincia de Salamanca,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Valentín Pérez Sierra, vecino de Sando, provincia de Salamanca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 9.499 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 10.649,12, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que de Real orden comunicada participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1920.—El Director general, C. Castell.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Salamanca y adjudicatario don Valentín Pérez Sierra, vecino de Sando.

En la GACETA de hoy, anuncios correspondientes a adjudicaciones, hay los errores de copia siguientes:

En la página 1.009, anuncio correspondiente a la adjudicación de los kilómetros 105 al 116 de Toledo a Ciudad Real (Ciudad Real), se dice: "Don Isidoro García Loro, vecino de Madrid", y debe decirse: "D. Isidoro García Loro, vecino de Daimiel, provincia de Ciudad Real."

En la página 1.010, anuncio de adjudicación correspondiente a los kilómetros 18, 21 y 22 de Villamayor de Santiago a La Armuña (Cuenca), se dice: "Siendo el presupuesto de contrata de 14.711,73 pesetas", y debe decirse: "Siendo el presupuesto de contrata de 12.711,73 pesetas"

Madrid, 18 de Marzo de 1920.—El Director general, C. Castell